



| | | | | |
|--|--|---|----------|---------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 1 de 3 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GI-F-AP-05 |
| | Proceso | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión | 01 |
| | Formato | AUTO | Vigencia | 23/11/2021 |

AUTO No. 421
17 DE AGOSTO DE 2023

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
POR EL CUAL SE SOLICITA DEFENSOR DE OFICIO DENTRO DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL 137-2021 MUNICIPIO DE BELEN - BOYACA

| | |
|--|---|
| ENTIDAD AFECTADA | MUNICIPIO DE BELEN NIT: 800099199-4 |
| PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES | DUCTOS DE COLOMBIA S.A.S Nit. 900.366.520-4 Representante Legal: PEDRO JAVIER BARRERA CELY C.C. 7.708.364 de Neiva Cargo: Contratista Dirección: Calle 2 A N° 8-29 Sogamoso Correo: ductosdecolombia@gmail.com ngeoproyectos@hotmail.com Teléfono: 3118776619 ALBERTO RINCON GUZMAN C.C. 19.229.372 de Bogotá Cargo: Alcalde municipal de Belén periodo 2016-2019 Dirección: Calle 5 N° 6-49 municipio de Belén Boyacá Teléfono: No informa Correo: No informa EDGAR ALBERTO BARROTE GOMEZ C.C. 1.049.627.290 Cargo: Secretario de Infraestructura Pública del municipio de Belén, Supervisor del Contrato. Dirección: Manzana 6 Casa18 barrio Bolívar Tunja Teléfono: 3106291043 Correo: No informa |
| FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO | 26 octubre de 2021 |
| FECHA DEL HECHO | 3 de mayo de 2021 |
| VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR) | TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$31.949.950). |
| TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE | Aseguradora Solidaria de Colombia, Nit 860.524654-6, Póliza 600-64-994000003676, Vigencia 19-02-2019 a 19-02-2020, valor amparado por fallos con responsabilidad fiscal \$20.000.000. |
| RUBRO AFECTADO: | 2307020201 Recuperación y mantenimiento de la malla vial |
| INSTANCIA | UNICA INSTANCIA |

| | | | | | |
|---------|---------------------------|--------|--|--------|--|
| FIRMA | | FIRMA | | FIRMA | |
| ELABORÓ | ELSA PEREZ | REVISÓ | HENRY SANCHÉZ | APROBÓ | HENRY SANCHÉZ |
| CARGO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | CARGO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | CARGO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |

| | | | | |
|--|--|---|----------|---------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 2 de 3 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GI-F-AP-05 |
| | Proceso | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión | 01 |
| | Formato | AUTO | Vigencia | 23/11/2021 |

COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el artículo 272 incisos 2º y 6 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá el cual faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, *"Adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el dictamen respectivo de los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada"*, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, procede éste Despacho a proferir auto por medio del cual se solicita ante Consultorio Jurídico sea asignado un apoderado de oficio.

CONSIDERACIONES


Que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, se encuentra adelantando el proceso de responsabilidad fiscal No. 137-2021 ante el **MUNICIPIO DE BELEN - BOYACA**, por detrimento en la ejecución del contrato N° S.A 0003-2019, firmado con DUCTOS DE COLOMBIA S.A, representado legalmente por PEDRO JAVIER BARRERA CELY, Objeto Contractual: mejoramiento y mantenimiento de la malla vial urbana del municipio de Belén. Por la mala calidad de la obra entregada en la ejecución del citado contrato.

Que por medio de Auto No. 664 del 25 de noviembre de 2021 se ordenó la Apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 137-2021, contra ALBERTO RINCON GUZMAN, identificado con C.C No. 19.229.372 de Bogotá D.C, Alcalde 2016-2019, DUCTOS DE COLOMBIA SAS identificada con NIT 900366.520-4 representada legalmente por PEDRO JAVIER BARRERA CELY identificado con C.C N° 7.708.364 de Neiva, como contratista y EDGAR ALBERTO BARROTE GOMEZ identificado con C.C N° 1.049.627.290, quien fue el supervisor del contrato S.A 0003-2019, por el presunto detrimento patrimonial establecido en la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$31.949.950).

Que en desarrollo del presente proceso, fue allegado Contrato de Transacción celebrado entre la firma contratista DUCTOS DE COLOMBIA y el Municipio de BELEN, de fecha 27 de enero de 2022, en el cual la contratista se compromete a arreglar las fallas o falencias en las obras objeto del detrimento que ocupa el presente proceso de responsabilidad fiscal dentro de la ejecución del contrato N° S.A 0003-2019.

Que por medio de oficio DA 440-2022 del 5 de octubre de 2022, la administración municipal de Belén, pone en conocimiento de este Despacho, el incumplimiento por parte del Contratista Ductos de Colombia, respecto a su compromiso celebrado el 27 de enero de 2022.

Que en vista de lo anterior, este Despacho continúa con el presente proceso de responsabilidad fiscal No. 137-2021 y por tal fueron citados los implicados a escucharlos en versión libre sobre los hechos investigados, sin que asista el representante legal de la firma DUCTOS DE COLOMBIA S.A.S identificada con el Nit. 900.366.520-4 que para el caso figura el señor PEDRO JAVIER BARRERA CELY identificado con la C.C. 7.708.364 de Neiva, a pesar de emitirle citación a través de oficios 20232101030 del 13 de julio de 2023 y el 20232101236 del 8 de agosto de 2023. Por tanto, en virtud de lo señalado en el Art. 29 de la Constitución Política de Colombia en cuanto al derecho a la defensa y debido proceso, y a la Ley 610 de 2000, artículo 2 define los principios orientadores de la acción fiscal, indicando: *"En el ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantizará el debido proceso y su trámite se adelantará con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los contenidos en el Código Contencioso Administrativo"*.

| | | | | |
|--|--|---|----------|---------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 3 de 3 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GI-F-AP-05 |
| | Proceso | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión | 01 |
| | Formato | AUTO | Vigencia | 23/11/2021 |

De igual forma el artículo 43 dispone que: **"ARTÍCULO 43. NOMBRAMIENTO DE APODERADO DE OFICIO.** Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso.

Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes."

Así las cosas, se solicitara al consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas, la designación de un estudiante con el fin de que actué en calidad de defensor de oficio del señor PEDRO JAVIER BARRERA CELY identificado con la C.C. 7.708.364.

En mérito de lo expuesto en el presente auto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR DEFENSOR DE OFICIO para que represente al implicado fiscal PEDRO JAVIER BARRERA CELY identificado con la C.C. 7.708.364 quien obra como representante legal de DUCTOS DE COLOMBIA S.A.S identificada con el Nit. 900.366.520-4 y contratista en el presente proceso de responsabilidad fiscal No. 137-2021 Municipio de Belén-Boyacá, estudiante con quien se continuara el trámite del proceso de responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 610 del 2000 y lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficiar al Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas con sede en Tunja, a fin de que se designe un (1) estudiante adscrito a este claustro universitario, para que funja como apoderado de oficio del señor PEDRO JAVIER BARRERA CELY identificado con la C.C. 7.708.364 quien obra como representante legal de DUCTOS DE COLOMBIA S.A.S identificada con el Nit. 900.366.520-4.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar por estado el presente proveído a ALBERTO RINCON GUZMAN, DUCTOS DE COLOMBIA SAS identificada con NIT 900366.520-4 representada legalmente por PEDRO JAVIER BARRERA CELY, EDGAR ALBERTO BARROTE GOMEZ y la Aseguradora Solidaria De Colombia identificada con el Nit. 860.524654-6.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY SANCHEZ MARTÍNEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Elsa Pérez

Revisó: Henry Sánchez M.

Aprobó: Henry Sánchez M.

